

**Precios de suscripción**

En la Capital: -  
 Por un mes... 2 ptas.  
 Por tres meses... 5'50 »  
 Por seis meses... 10'50 »  
 Por un año... 20'50 »  
 Fuera de la Capital:  
 Por un mes... 2'50 ptas.  
 Por tres meses... 7 »  
 Por seis meses... 12'50 »  
 Por un año... 24 »  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesorero, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**Precios de inserción**

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id. . . . .	0'07
Por 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Octubre).

## Gobierno Civil

CIRCULAR

Con esta fecha 7 del actual, se han repartido por la Sección Agronómica provincial unos estados impresos donde los Alcaldes de los pueblos vitícolas de la provincia han de consignar los datos estadísticos de dicha producción para que el indicado Centro pueda reunirlos y elevar las cifras resultantes a la Dirección General de Agricultura, cumpliendo así lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que reclamen los citados impresos los Alcaldes que no los hubieran recibido.

Logroño, 8 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

**L. de Irazabal**

## Administración Provincial

## Cuerpo Nacional

DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección de Repoblaciones Forestales y Piscícolas

## FIESTA DEL ARBOL

543

Sabido es cuánto contribuye la despoblación de las sierras que

crucan el territorio español a la séquia característica de gran parte de la península Ibérica, lo que es el principal enemigo de nuestra agricultura, mientras que el arbolado en las montañas y en las llanuras en grandes masas y en cortinas, en espesuras y aun diseminado produce efectos beneficiosos, proporcionales siempre a la altura, a la frondosidad y a la superficie que ocupa, por lo que se debe propagar y respetar el arbol, y cuanto se haga en su favor es digno de loa.

Para que se extienda el arbolado es de gran interés que se le ame y se le respete, y al efecto nada mejor que inculcar en el pueblo esas ideas, celebrando la Fiesta del arbol en todas partes, dándole carácter oficial y constituyendo las Juntas locales y las Asociaciones que cita el Real decreto de 11 de Marzo de 1904, en cuyo artículo 4.º se previene que los Ingenieros Jefes procurarán suministrar plantones y semillas gratuitamente.

Las plantas para este objeto existentes en 1.º de Septiembre de 1914 en los viveros a cargo del Sr. Ingeniero jefe de Montes de la provincia de Logroño, eran las siguientes:

ESPECIE	Altura media — Metros	NÚMERO
Plátanos. . . . .	4 »	200
Moreras. . . . .	3 »	200
Tilos. . . . .	2 50	100
Castaños de India	3 »	600
Acacia de flor. . . .	3 »	200
Chopo carolino. . .	3 50	300
Chopo lombardo. . .	3 50	17000

Sólo podrán proporcionarse las plantas hasta el día 15 de Enero de 1915.

Las Corporaciones y particulares de esa provincia que deseen celebrar la Fiesta, deberán dirigirse, antes de fin del mes de

Octubre, al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de Logroño, manifestándole el punto preciso en que proyecten realizarla, la especie y el número de plantas que deseen y la época aproximada en que pueden necesitarlas, añadiendo que abonarán directamente los gastos de arranque, embalaje y porte hasta el punto de destino.

El Jefe del servicio a cuyo cargo esté el vivero ó el depósito hará, en vista de los pedidos, una distribución provisional de las existencias, sobre la base de que queden preferentemente atendidas las demandas menores, y participará a los solicitantes el número y la clase de plantas que les ha concedido.

Al llegar la época de celebrar la Fiesta, el solicitante hará el pedido detallado cuidando de distinguir, principalmente en lo que se refiere a los chopos, si han de ser para plantaciones lineales en paseos, caminos, etcétera, ó para plantaciones cerradas (choperas), con el objeto de destinar al caso 1.º los de primera tala y al 2.º los de segunda.

Madrid, 15 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Luis Eraso.—Rubricado.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

## Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE CORNAGO

547

Don Gregorio Baroja de Blas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cornago.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 26 de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 5.781'62 pesetas, que resulta en el presupuesto or-

dinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.781'62 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'01 pesetas por kilogramo las especies de paja de cereales y leña, y 0'02 pesetas las especies de patatas,

que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un total de 578.162 kilogramos entre todas las especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 5.781'62 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Manuel Lacarra.—Cornelio Arellano.—Tomás Lacarra.—Apolinar Arellano.—Ramón Ridruejo.—Fernando Alfaro.—Fulgencio Baroja.—Pedro Baquero.—Arsenio González.—Eugenio Alfaro.—Fidel Velasco.—Eugenio Ridruejo.—Julián Pastor.—Santiago Jiménez.—Juan Iturriaga.—Manuel María Pérez.—Francisco Olloqui.—Gregorio Baroja, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde, en Cornago á veintisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Gregorio Baroja.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Manuel Lacarra.

**Tarifa que se cita:**

ESPECIES	UNIDAD	NUMERO de unidades que se calculan de consumo.	Derechos en unidad. Ptas. Cts.	Precio medio de la unidad. Ptas. Cts.	Producto anual calculado. Ptas. Cts.
Paja de cereales.	kilogramo	200000	» 01	» 04	2000 »
Leña.	Idem	200000	» 01	» 04	2000 »
Patatas.	Idem	178162	» 02	» 12	1781 62
	TOTAL..	578162			5781 62

Cornago, 27 de Septiembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Manuel Lacarra.—El Secretario, Gregorio Baroja.

PEDROSO 546

Terminada la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal para el año 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días la primera y de ocho el segundo, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que procedan.

Pedroso, 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Laurentino Fernández.

SANTURDEJO 542

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, las cuentas municipales correspondientes á los años de 1912 y 1913, para que puedan ser examinadas y presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Santurdejo, 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Domingo Hernández.

TURRUNCÚN 545

Girado el reparto de consumos para 1915, se anuncia al público por espacio de ocho días consecutivos, á contar desde esta fecha 6 del corriente, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones contra el mismo, y la Junta se reunirá en sesión pública el 14 para resolver las que se hayan presentado ó se hagan verbalmente dicho día 14; hallándose copia en la puerta de la Casa Consistorial.

Turruncún, 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Ocón González.

BRÍÑAS 540

Quedan expuestas al público por término de quince días, las cuentas municipales del año 1913, encuyotérmino podrán presentarse contra las mismas cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Brñas, 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Tomás de Ayala.

**Administración de Justicia**

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

544

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Haro, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.<sup>o</sup> y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clasé novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 5 de Octubre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Cédula de citación

532

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Supe-

rioridad dimanante de causa sobre atentado, contra Gregorio Díez Bajo, vecino de esta capital, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día diez de los corrientes comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital con objeto de practicar una diligencia, previniéndole que si no compareciese ó alegase justa causa que se lo impida le parará el perjuicio consiguiente.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado por dicho señor Juez, expido la presente que firmo en Logroño á cinco de Octubre de mil novecientos catorce.—Zacarías Brezmes.

JUZGADOS MUNICIPALES

541

F Sr. Juez municipal de este término en proveído de esta fecha, tiene acordado la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido contra Casimiro Carbonero Gemenio, de veinticuatro años, soltero, esquilador y de desconocida naturaleza y domicilio, para que el día doce de los corrientes á las diez horas comparezca ante el Tribunal municipal de este término y en su Sala Audiencia, sita en Casas Consistoriales, al objeto de celebrar juicio de faltas por hurto, bajo apercibimiento de que si no se presenta ó alega justa causa para dejar de hacerlo, incurrirá en la multa de veinticinco pesetas conforme al artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Nájera, cinco de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Ladislao Pérez.—Visto Bueno: El Juez municipal, Antonio Nazar.

**Servicio de Higiene pecuaria**

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE SEPTIEMBRE DE 1914

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Haro	Ochánduri	Ovina	»	90	»	1	89
Idem	Logroño	Albelda	Idem	»	31	»	4	27
C. sintomático	Idem	Grañón	Bovina	»	6	»	6	»
Idem íd.	Santo Domingo	Villarta	Idem	»	9	»	9	»

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Jesús Luque Arto.